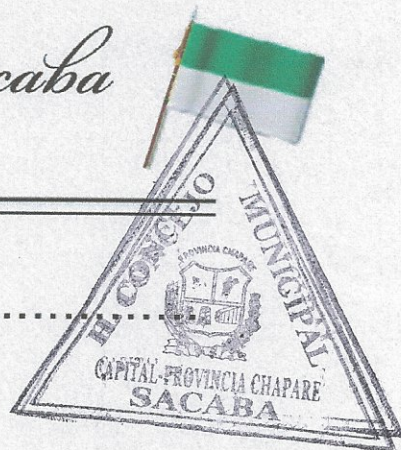




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.

Ley Municipal N° 018/2014



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, conforme dispone la Constitución Política del Estado en su Art. 302 parágrafo I) núm. 1) establece: ***“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 1) Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley”.***

Que, el Artículo 271 parágrafo I) de la mencionada Constitución Política del Estado estipula que: ***“La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas”.***

Que, el parágrafo III) del Art. 61 de la Ley No. 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, señala que: ***“La carta orgánica que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el Concejo Municipal el que sin necesidad de referendo por la Autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley”.***

Que, el H. Concejo Municipal de Sacaba ha emitido la LEY MUNICIPAL No. 006/2014, de fecha 10 de enero del 2014, misma que por intermedio de la presente ley busca perfeccionarla en su contenido, encaminado a la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio dentro los lineamientos Jurídicos del Estado, con la Participación de los actores sociales de su Jurisdicción.

Que, al ser una característica potestativa de vinculación a las autoridades y organizaciones sociales y privadas en general la elaboración de la Carta Orgánica Municipal a cada ente autónomo, con capacidad jurídica y jurisdicción territorial, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por intermedio de sus autoridades, declarar expresamente la necesidad de estructurar y encaminar los lineamientos procedimentales rumbo al establecimiento de una Autonomía Municipal, la cual dentro sus alcances normativos derivará en la elaboración de la Carta Orgánica acorde a los derechos, usos, costumbres de la sociedad en su conjunto que componen la Jurisdicción Municipal de Sacaba, norma fundamental e institucional en la cual se expresará la naturaleza del nuevo modelo Autonómico del Municipio con principios fundamentales de cumplimiento estricto y contenido pactado, reconociendo y amparando los derechos y obligaciones que las personas en la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico local.

Que mediante Nota de fecha 13 de Agosto del Año en curso, los Asambleístas de la Carta Orgánica del Municipio de Sacaba, han enviado una carta, mediante el cual piden se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, algunas modificaciones a la Ley Municipal No.006/2014, pedido este que fue tratado y analizado por el Ente Deliberante de Sacaba en sesión ordinaria del día 14 de Agosto del año en curso y al haberse declarado cuarto intermedio hasta el día 15 de Agosto, este pedido se dio curso en cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley Municipal No. 006/2014 de 10 de enero del 2014 aprobando todos los Concejales Presentes a excepción de la concejal Sandra Macias Veizaga quien no se encontraba en la Sesión.

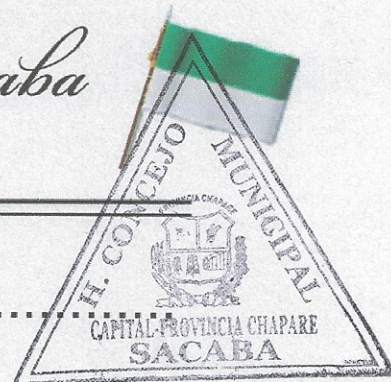
Que, la Constitución Política del Estado, en su Tercera Parte Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Cuarto, Artículo 283 establece: ***“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.***, concordante con lo previsto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 018/2014

praxis normativa, prevista en el Art. 34 núm. 1), dice: **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)".**

Que, el artículo 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".**

POR CUANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL

"MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ELABORACION PARTICIPATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

Artículo 1.- (Objeto) El objeto de la presente Ley es modificar e incorporar nuevas disposiciones a la Ley Municipal No. 006/2014, de fecha 10 de enero de 2014, "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA", en los siguientes Artículos de la indicada Ley Municipal y bajo el siguiente tenor:

Artículo 10.- (Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal).-

I.- La Asamblea Autonómica Municipal, tendrá una directiva que estará compuesta por:

Nro.	Cargo	Sector al que representa
1	Presidente (a)	Pres. del H. Concejo Municipal
2	1er. Vicepresidente (a)	Repr. de una Organización o Institución
3	2do. Vicepresidente (a)	Repr. de una Organización o Institución
4	1er. Secretaría	Repr. de una Organización o Institución
5	2da. Secretaría	Repr. de una Organización o Institución

Artículo 11.- (Atribuciones y obligaciones de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal).- La Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal, será responsable de llevar adelante el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, para la que asumirá las siguientes Atribuciones y Obligaciones:

1. Admitir la incorporación de nuevos representantes de Organizaciones Territoriales y Sociales que soliciten orgánicamente su incorporación en la Asamblea Autonómica Municipal, que no fueren consignados en el Art. 20, numeral 3 de la presente Ley Municipal No.006/2014, e informar al H. Concejo Municipal, para el correspondiente reconocimiento. La admisión y acreditación, se efectuarán hasta antes de la conformación de Comisiones.
2. Definir un cronograma de sesiones ordinarias y la previsión de sesiones extraordinarias.
3. Aprobar la Estructura base de Carta Orgánica.
4. Elaborar, aprobar y en su caso ajustar el Plan de trabajo y Cronograma de Actividades para el proceso de elaboración de la Carta Orgánica, incluyendo su presupuesto.
5. Facilitar el desarrollo de los espacios participativos para informar y recibir propuestas para la Carta Orgánica.
6. Evaluar los resultados de los eventos participativos.
7. Coordinar con las Comisiones temáticas de trabajo



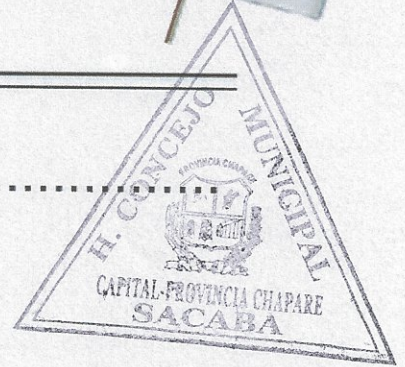


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 018/2014



8. Requerir informes de las Comisiones
9. Promover la validación del Anteproyecto de carta orgánica municipal
10. Convocar a la Asamblea Municipal Autonómica
11. Presidir las Asambleas de la Asamblea Autonómica Municipal.
12. Entregar y presentar en el tiempo programado, el Anteproyecto de Carta Orgánica legítimamente validada, ante el Concejo Municipal.

Artículo 15.- (Comisiones Temáticas de Trabajo) Al interior de la Asamblea Autonómica Municipal se organizarán Comisiones Temáticas de Trabajo en base a la estructura de contenido normativo que contendrá la Carta Orgánica Municipal de Sacaba, que constituirán espacios participativos abiertos a la población y tienen la función de recoger propuestas, sistematizarlas y presentarlas a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal; las comisiones temáticas de trabajo contarán con la coordinación de uno o dos Concejales y dichas comisiones serán las siguientes:

Comisión Primera.- Bases de la Autonomía Municipal (parte preliminar); Derechos, Deberes y Garantías y otros

Comisión Segunda.- Organización Institucional (Legislativo, Ejecutivo, Sistema Electoral y Servidores Públicos, jerarquía normativa y reforma de la Carta Orgánica).

Comisión Tercera.- (Entes, Servicios, régimen financiero, planificación, patrimonio, relaciones y competencias municipales)

Comisión Cuarta.- Desarrollo Humano integral (Educación, Salud, Cultura, Arte, Deporte, Igualdad de Género, Niño Niña y Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor).

Comisión Quinta.- Ordenamiento territorial, económico plural (rural-urbano) y madre tierra.

Comisión Sexta.- Participación Control Social y Políticas Públicas, Seguridad Ciudadana, Transparencia y democracia intercultural.

Artículo 16.- (Conformación y Funciones de las Comisiones).-

Todas las Comisiones de la Asamblea Autonómica Municipal estarán conformadas por: un Presidente, un Vice-Presidente, un relator y un Secretario; integrará un Asambleísta representante del Concejo Municipal como coordinador.

Son funciones de las Comisiones:

- 1.- Desarrollar el Plan de la Asamblea, en cuanto a las funciones que tenga la Comisión; las actividades deberá realizar socializando con los habitantes de la jurisdicción del Municipio (Urbano y Rural).
- 2.- Informar a la Directiva de la Asamblea el desarrollo sus actividades.
- 3.- Recibir, analizar y sistematizar propuestas.
- 4.- Definir para el área urbana y rural, un cronograma de trabajo para talleres o reuniones públicas con encuentros territoriales o audiencias públicas para dialogar con la población.
- 5.- Organizar en coordinación con la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal encuentros sectoriales o temáticos.
- 6.- Elaborar un documento de conclusiones y propuestas, a ser entregado a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal de las connotaciones y expresiones de las organizaciones sociales donde cumplieron los trabajos mencionados.

Artículo 36.- (Alteración del Orden del Día).- El orden del día, podrá alterarse a sugerencia de un Asambleísta, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 018/2014

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda abrogada la Resolución Municipal No. 090/2014 de fecha 14 de julio de 2014.

SEGUNDA.- Queda derogado el artículo 12 de la Ley Municipal 006/2014.

La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su Promulgación y Publicación por el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.



Arq. Riony Villarroel Ledezma

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Oscar Edwin Angulo Ortuño

VICE-PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Eulogia Tribeño

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Tec. Simón Freddy Terán Mena

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Olivia Navarro Barriga

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Irma Meneces Espinoza

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. José Clemente Solíz

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Miguel A. Terán Ojeda

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Telma Andia Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Leonardo Vargas Muñoz

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

